

CARPETA DE PRENSA



# Estado de la Justicia

2020



3

**Edición Periodística:**

María Laura Brenes Mata

**Revisión técnica:**

Evelyn Villarreal Fernández

Jesús Sáenz Solís

Vera Brenes Solano

Steffan Gómez Campos

Kenneth Obando Rodríguez

**Revisión y corrección de cifras:**

Jesús Sáenz Solís

Karen Chacón Araya

**Corrección de estilo:**

Laura Flores Valle

**Diseño y diagramación:**

Erick Valdelomar | Insignia | ng

# Índice

Crecen las competencias y funciones del Poder Judicial, promovidas por un dinamismo reformista “desde arriba”	5
Reformas procesales del Poder Judicial logran mejoras institucionales, pero su implementación es insuficiente para alcanzar los objetivos	9
Resultados mixtos de reformas procesales del Poder Judicial no favorecen indicadores globales de desempeño	13
Alta rotación del personal dificulta mejorar la gestión del Poder Judicial	17
Reforzamiento de iniciativas contra la corrupción interna enfrenta problemas de coordinación y financiamiento	21
Órganos de control interno del Poder Judicial reciben y sancionan pocos casos de faltas al deber de probidad	25
Análisis de delitos relacionados con corrupción revela dificultades de sanción	29
Resolución final de casos de corrupción muestra una duración elevada	33
Nuevas herramientas de inteligencia artificial permiten clasificación estandarizada de los temas de sentencias dictadas por la Sala Constitucional	35
Modo de gestión y reformas procesales del Poder Judicial se caracterizan por su estilo “magistrado céntrico”	39



## Crecen las competencias y funciones del Poder Judicial, promovidas por un dinamismo reformista “desde arriba”

- Entre 1990 y 2018, la Asamblea Legislativa aprobó 112 leyes que además de tener efectos directos en las labores del Poder Judicial, dieron pie a la creación de 1.034 nuevas competencias.
- Continúa la tendencia creciente en el costo por caso judicial, que en 2018 ascendió a 811.676 colones.

**E**l Poder Judicial ha experimentado un crecimiento significativo de sus funciones y competencias, en virtud de la creación de nuevas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. La gran mayoría han sido gestionadas desde la cúpula judicial, en un estilo de autorreformismo que se ha denominado magistrado-céntrico, con una desconexión entre las propuestas jurídicas y las capacidades institucionales.

El *Tercer Informe Estado de la Justicia* analizó las nuevas competencias del Poder Judicial, es decir, las nuevas tareas y áreas de trabajo que le han sido asignadas, tanto en el área jurisdiccional como administrativa, y que fueron el resultado de la legislación aprobada entre 1990 y 2018.

Las 112 leyes que asignan competencias a la institución se desagregaron por temas, identificando un total de 1.034 competencias creadas en los 28 años del período estudiado. Al agruparlas por categorías, se obtuvo que 767 de esas nuevas competencias creadas por ley están relacionadas con asuntos jurisdiccionales y tienen por objetivo mejorar la tutela de derechos y el acceso a la justicia. Muy por debajo, en segundo

### Se estudiaron 383 leyes:

- 112 tienen efectos directos en las labores de la institución.
- 1.034 competencias creadas para el sistema judicial.
- 42 leyes son de alto impacto para la administración judicial.

lugar, hay solo 64 competencias vinculadas con el tema de derechos humanos.

El análisis también identifica que las tres leyes con mayor cantidad de nuevas competencias para el Poder Judicial son la Ley de Reorganización del Poder Judicial, que tiene 286 competencias generadas; la Ley Orgánica del Poder Judicial, con 164, y la Ley Orgánica del Ministerio Público, con 58 (ver las primeras diez leyes según la cantidad de competencias generadas en el cuadro adjunto al final de la nota).

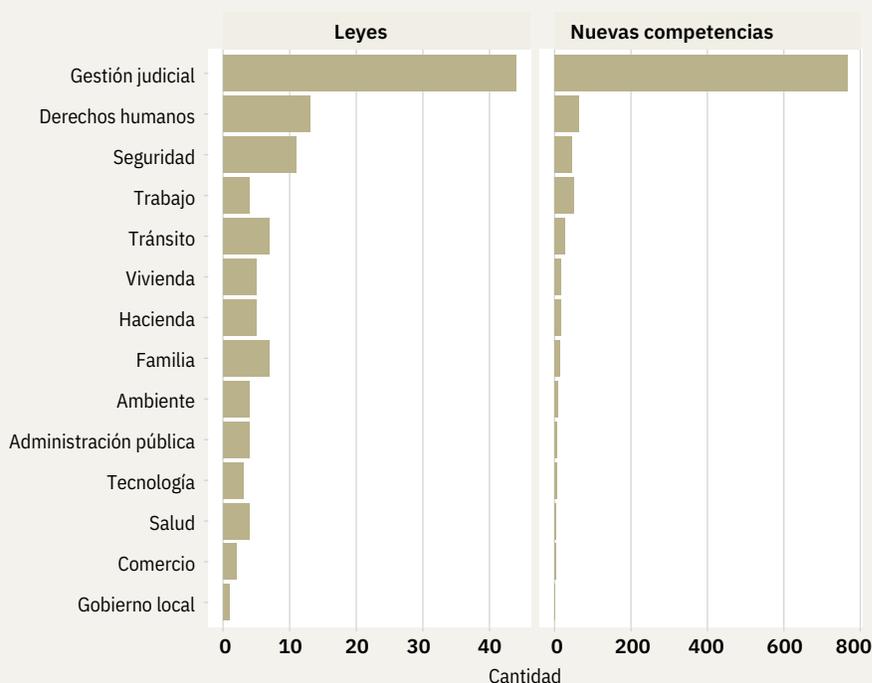
Aunado al aumento de las competencias del Poder Judicial, el estudio realizado para el más reciente *Informe Estado de la Justicia* señala un aumento en el volumen de trabajo del sistema judicial, a partir del indicador de litigiosidad, el cual mide la cantidad de casos ingresados por cada mil habitantes, según circuito judicial. En el período bajo análisis (2015-2018), la litigiosidad promedio pasó de 124 a 143 causas ingresadas netas por cada mil habitantes. Este crecimiento se explica por un fuerte aumento en el Primer Circuito Judicial de San José. En el resto del país los cambios fueron leves.

Además, el *Tercer Informe Estado de la Justicia* determinó que la demanda de servicios judiciales creció de manera importante durante 2016-2018. Por ejemplo, el área de cobros tuvo un incremento significativo en la cantidad de casos ingresados netos, convirtiéndose en la materia más recurrida por parte de las personas usuarias del Poder Judicial y desplazando a los casos penales, que tradicionalmente representaban la mayoría.

Esta situación está asociada a una fuerte alza en el endeudamiento que la población costarricense mantiene con entidades financieras y crediticias, y su incapacidad para hacer frente a los pagos de sus cuotas y mensualidades. Ante esta situación, la Dirección de Planificación del Poder Judicial ha formulado propuestas para dar una atención expedita a las personas usuarias que más recurren a este tipo de instancias entre ellos, bancos, grupos financieros y grandes empresas.

Asimismo, el crecimiento de funciones redundó en un aumento del 5,77% en la planilla del Poder Judicial entre 2015 y 2018, que pasó de 11.892 a 12.579 funcionarios judiciales. De ese total, se reporta un incremento de jueces y juezas, en consonancia con lo observado en los últimos quince años. En el período 2017-2018, este comportamiento creciente se dio como resultado de la entrada en vigor de reformas procesales en las materias de trabajo y civil. En términos generales, puede decirse que el aumento en la cantidad de jueces pretende ampliar y mejorar las capacidades institucionales para atender la creciente demanda ciudadana.

### Leyes y nuevas competencias del Poder Judicial, según tema. 1990-2018



Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Gómez Campos, 2020 con base en Castillo, 2019.

El proceso de implementación de las nuevas competencias en el Poder Judicial se ha realizado bajo un modelo reformista magistrado-céntrico, es decir, caracterizado por su personalismo y verticalidad. Aunque este impulso inicial ha sido indispensable, también se considera problemático en el sentido que ha impedido lograr una visión estratégica de conjunto. En el caso de las 42 leyes consideradas como de alto impacto, el gobierno judicial tuvo una participación directa o compartida en 25 de ellas, y de tipo indirecta en un total de 6. De hecho,

solamente en 11 no tuvo ninguna incidencia en su formulación.

En otras palabras, el modelo reformista implementado por el Poder Judicial presenta una desconexión entre los tomadores de decisiones de más alto rango político y las capacidades técnicas instaladas para la implementación de las reformas a nivel institucional. Esto último ha generado dificultades importantes en la gestión y el cumplimiento de objetivos, a pesar de la pertinencia de las iniciativas para el sistema de justicia.

### Leyes con mayor cantidad de nuevas competencias para el Poder Judicial

Número	Título	Tema	Competencias	Año de aprobación
7728	Ley de Reorganización Judicial	Gestión de la justicia	286	1997
7333	Ley Orgánica del Poder Judicial	Gestión de la justicia	164	1993
7442	Ley Orgánica del Ministerio Público	Gestión de la justicia	58	1994
9343	Reforma Procesal Laboral	Trabajo	48	2015
8508	Código Procesal Contencioso Administrativo	Gestión de la justicia	43	2006
7764	Código Notarial	Gestión de la justicia	26	1998
7576	Ley de Justicia Penal Juvenil	Derechos humanos	24	1996
7366	Ley de creación de un tribunal superior de Heredia y Cartago y un juzgado mixto en Desamparados y Hatillo	Gestión de la justicia	21	1993
8720	Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal	Gestión de la justicia	21	2009
7594	Código Procesal Penal	Gestión de la justicia	19	1996

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Castillo, 2019.

### PARA MÁS INFORMACIÓN

#### Capítulo 4: Tres décadas de reformas procesales en el Poder Judicial

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigaciones de base:** *A 20 años de la reforma procesal penal: cambio en varios actos, A diez años del Código Procesal Contencioso Administrativo, Primeros impactos de la Reforma Procesal Laboral en la administración de justicia, Nuevas competencias del Poder Judicial asignadas por la legislación aprobada en el período de 1990 a 2018, El rol del Poder Judicial en el diseño y ejecución de las leyes.*

Disponibles en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

**Bases de datos:** Nuevas competencias del Poder Judicial

Disponible en: <https://estadonacion.or.cr/base-datos/>



## Reformas procesales del Poder Judicial logran mejoras institucionales, pero su implementación es insuficiente para alcanzar los objetivos

- En materia penal, con la profundización de la oralidad en los procesos, impulsada entre 2003 y 2005, se redujo levemente el crecimiento de las duraciones, pero después de 2010 el indicador retomó su tendencia al alza.
- Con la reforma contencioso-administrativa, entre 2012 y 2017 la duración promedio de los casos terminados en juzgados pasó de 50 a 100 semanas.

La intención de las principales reformas procesales del Poder Judicial ha sido mejorar el ámbito jurisdiccional, a través del acortamiento de los tiempos de respuesta y la ampliación de la cobertura y el acceso a la justicia; sin embargo, los resultados obtenidos siguen siendo dispares e insuficientes.

La reforma penal, implementada en 1996, y la reforma contencioso-administrativa, aprobada en 2006, son dos de las materias seleccionadas para el *Tercer Informe Estado de la Justicia* como casos concretos de análisis. Estas reformas modernizaron y ampliaron el acceso a los servicios judiciales, pero los logros en cuanto a justicia pronta y productividad de las personas funcionarias han sido escasos.

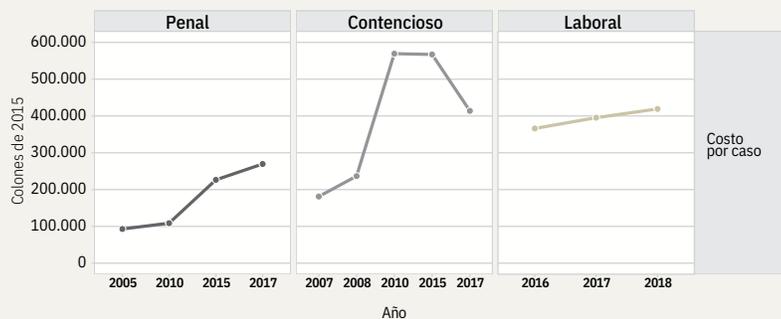
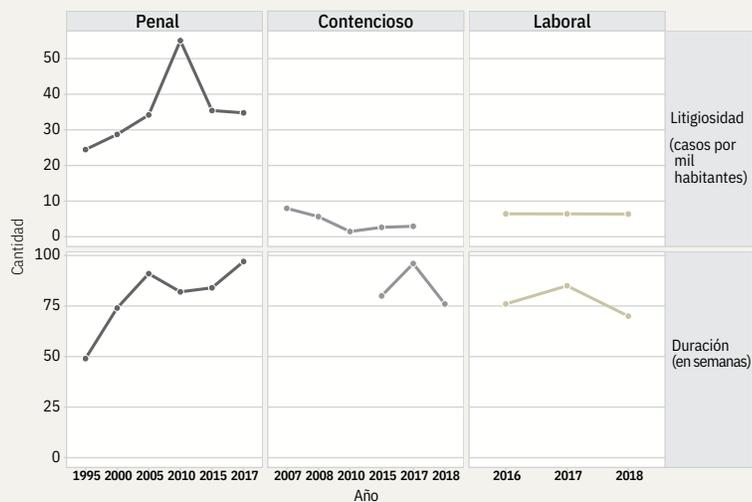
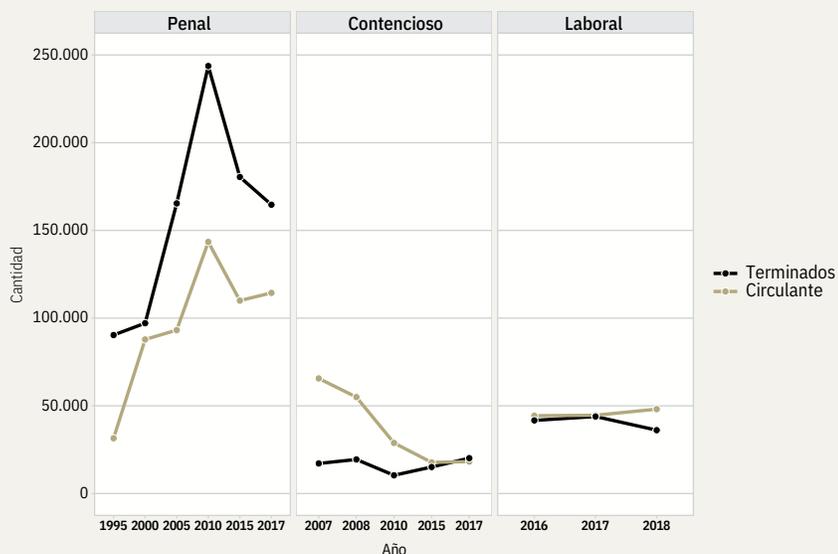
El análisis del presente Informe indagó en la duración promedio de los casos en las jurisdicciones estudiadas y constató que las reformas procesales en las materias penal y contencioso-administrativa no han significado una menor duración de los asuntos que tramitan esas jurisdicciones.

► **Reforma Penal:** Ámbito que se refiere a los perjuicios derivados de conductas criminales contra la libertad, la vida, la intimidad, la propiedad de las personas y la Hacienda Pública.

► **Reforma Contencioso-administrativa:** Materia relacionada con cualquier lesión, por acción u omisión, al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder cuando sea atribuible al Estado.

En materia penal, la duración ha crecido a pesar de las múltiples reformas (administrativas y legales) implementadas en esa jurisdicción. Así, por ejemplo, la profundización de la oralidad en los procesos, impulsada entre 2003 y 2005, redujo levemente el crecimiento de las duraciones, pero después de 2010 el indicador retomó su tendencia al alza.

### Indicadores de gestión en las tres materias con reformas procesales del Poder Judicial<sup>a/</sup>



a/ Los datos inician en un año pre-reforma, que se toma como año base, y finalizan en el año más reciente con la información disponible al cierre de edición. La reforma al Código Procesal Penal inició su implementación en 1998, la Contencioso Administrativo en 2008 y la Laboral en 2017. Excepto el indicador de costo por caso para penal que inicia en 2005, porque a partir de esa fecha el Poder Judicial calcula el costo por materia y es posible hacer un indicador comparable.

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Gómez Campos, 2020, con base con base en Milano, 2019; Feoli, 2019; Carro, 2019; y Solana, 2019.

Por otra parte, antes de la aprobación de la reforma contencioso-administrativa, se calculó que un proceso requería alrededor de 6 años para ser resuelto de forma definitiva, es decir, 72 meses; en la actualidad, más de una década después de la reforma, aún existen procesos pendientes de sentencia en primera instancia. A partir de los datos disponibles sobre los juzgados Contencioso y Civil de Hacienda, es posible afirmar que en los años cercanos al inicio de la reforma hubo una reducción de las duraciones, pero estas volvieron a incrementarse recientemente. Así, entre 2012 y 2017, la duración promedio de los casos pasó de 50 a 100 semanas.

Uno de los indicadores básicos de acceso a la justicia es la litigiosidad, definida como la cantidad de casos entrados dividida entre la población. Aunque este indicador permite hacerse una idea de las posibilidades que tienen las personas para ejercer su derecho de acceder a la justicia, ya que se puede estimar la cantidad de asuntos que ingresan a una determinada materia, en ciertos contextos sociales y políticos también puede reflejar situaciones desfavorables. En síntesis, un fuerte aumento de la litigiosidad se puede interpretar como un síntoma de una sociedad conflictiva e incapaz de resolver sus problemas por medios distintos a los tribunales.

El estudio sobre las reformas procesales, realizado para este *Tercer Informe Estado de la Justicia*, analiza la litigiosidad a lo largo del tiempo, a fin de determinar si se abrieron espacios para el ejercicio de derechos de la ciudadanía, dado que uno de los objetivos centrales de estas reformas fue, precisamente, mejorar el acceso a la justicia.

En la jurisdicción penal, a partir de 1998 y hasta 2010, el crecimiento en la entrada de casos fue constante. Sin embargo, en 2012 hubo un cambio en la política criminal y se dejó de procesar penalmente el consumo de drogas, lo que generó una fuerte reducción en los asuntos ingresados y, por ende, en la litigiosidad. Entre los cambios que explican este aumento de casos en materia penal destacan las infracciones a la Ley de Psicotrópicos. Por esta causa en

específico la entrada de casos aumentó más de 31 veces, pasando de 2.035 en 1995 a 64.217 en 2010. Asimismo, al analizar los asuntos ingresados al Tribunal y al Juzgado Contencioso Administrativo entre 2007 y 2017, también se observa una tendencia creciente en la litigiosidad.

Al analizar con mayor detalle la reforma penal, una de las áreas relevantes corresponde a los cambios en la organización interna del Poder Judicial y los efectos sobre los principios de acceso y calidad a la justicia. La aprobación del Código Procesal Penal implicó la modificación del rol de los actores, pues la víctima y la persona imputada –que anteriormente eran meras observadoras del proceso– pasaron a tener papeles más activos. Además, se fortaleció el papel de la Fiscalía, con la creación de la figura del fiscal general y de fiscalías adjuntas por circuitos judiciales, y se aumentó la dotación de recursos humanos y financieros.

A pesar de estos logros, la implementación de dicha reforma enfrentó limitaciones en cuanto a la capacitación del personal judicial. Según las entrevistas recopiladas para el estudio: “Muchos consideran que la capacitación fue insuficiente y desarticulada (...), un proceso caótico que obligó a ir aprendiendo sobre la marcha, por ejemplo, en qué diligencias había que participar según los roles de defensores, fiscales, jueces o policías”. De esta manera, aun cuando la reforma implicara grandes avances procesales a favor de la población, estaba condicionada a las capacidades del personal encargado de hacerlos efectivos.

Dado que la reforma supuso un cambio de visión sobre lo que significa el proceso penal, no solo requería ajustes institucionales y más recursos, sino también un cambio en la visión de las personas funcionarias encargadas de liderar el proceso. Este fue uno de los aspectos que la reforma no previó adecuadamente.

Otra de las grandes novedades del Código de 1996 fue la introducción de medidas alternas como la conciliación, la suspensión del proceso a prueba y la reparación integral. De acuerdo con el estudio realizado,

se fijaron expectativas muy altas en cuanto a los alcances de las medidas alternas. Los redactores esperaban que al menos un 40% de la carga laboral se resolviera a través de dichas medidas, pero más de veinte años después constituyen uno de los mayores fracasos de la reforma. En 2017, del total de 164.631 asuntos terminados, 9.113 fueron por medidas alternas dispuestas por tribunales y juzgados penales. Esa cifra representa apenas el 5,5% de todos los casos finalizados, lo cual da cuenta de la magnitud real de este tipo de salidas jurídicas.

Con respecto a la reforma contencioso-administrativa, el *Tercer Informe Estado de la Justicia* concluye que su implementación, efectividad y eficacia sigue dependiendo de esfuerzos institucionales, más allá de las posibilidades legales de la norma misma.

Por ejemplo, la introducción de la oralidad en la comunicación de las partes intervinientes, incorporando el denominado “proceso por audiencias”, exige recursos materiales que antes de la reforma no eran necesarios. Es preciso contar con salas de juicio adecuadas, y que la cantidad total disponible sea acorde al volumen de casos por atender y su evolución en el tiempo. Además, se debe disponer de equipo tecnológico de punta, capaz de generar registros de las audiencias, tanto de audio como

vídeo, suficientemente precisos para brindar acceso a lo ahí debatido y tramitado en fases ulteriores. Estas condiciones, sin embargo, aún no han llegado a materializarse, y de un total de quince salas de audiencia, solo siete tienen equipos de audio y vídeo para atender procesos orales.

La descentralización fue otro de los objetivos de la reforma. Se modificó el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de que esta jurisdicción abriera despachos en cualquier sitio del país, tomando en cuenta los índices de litigiosidad y las necesidades de las personas usuarias. En 2011 la Corte Plena le solicitó al Departamento de Planificación analizar la opción de crear al menos dos tribunales regionales en el ámbito contencioso administrativo, sin embargo, aunque dicho departamento recomendó establecer un tribunal en la zona norte, esto no fue atendido posteriormente por la Corte.

Asimismo, la mayoría de los asuntos en los que la Sala Constitucional se declara incompetente son procesos que esa misma instancia ha desviado hacia lo contencioso-administrativo. Este aspecto no estaba contemplado en la reforma y ha significado un desafío para esta jurisdicción, debido a que se ha delegado en ella funciones no previstas.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**Capítulo 4:** Tres décadas de reformas procesales en el Poder Judicial  
Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigaciones de base:** *A 20 años de la reforma procesal penal: cambio en varios actos, A diez años del Código Procesal Contencioso Administrativo, Primeros impactos de la Reforma Procesal Laboral en la administración de justicia, Nuevas competencias del Poder Judicial asignadas por la legislación aprobada en el período de 1990 a 2018, El rol del Poder Judicial en el diseño y ejecución de las leyes.*

Disponibles en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

**Bases de datos:** *Nuevas competencias del Poder Judicial e Indicadores de Gestión Judicial*  
Disponible en: <https://estadonacion.or.cr/base-datos/>

## Resultados mixtos de reformas procesales del Poder Judicial no favorecen indicadores globales de desempeño

- Aunque el costo por caso aumentó en casi todas las áreas reformadas, durante el último año registrado se dio una disminución en materia contencioso-administrativa.
- En 2017, posteriormente a la implementación de las reformas procesales, se reportan aumentos en las duraciones para dictar una sentencia.

**A**l considerar el crecimiento de las funciones y las competencias, así como las sucesivas reformas procesales llevadas a cabo por el Poder Judicial, se evidencian fortalezas y oportunidades de mejora, particularmente si los resultados se evalúan a la luz de los indicadores de desempeño. Ante la ausencia de evaluaciones previas, el *Informe Estado de la Justicia* dio un primer paso para valorar los resultados del reformismo judicial: aplicar un estudio de casos que fue posteriormente contrastado con los indicadores macro de gestión reportados por el Poder Judicial.

En cuanto a la respuesta del Poder Judicial, el Informe aborda este tema desde tres perspectivas: una indagación en las jurisdicciones específicas que han sufrido reformas sustanciales, a fin de comprobar si los resultados obtenidos son congruentes con las mejoras esperadas; un análisis de la respuesta del Poder Judicial a los casos asociados con corrupción pública; una actualización de los indicadores macro disponibles.

Sobre las distintas reformas procesales, el objetivo común de todas ellas ha sido mejo-

rar los tiempos de respuesta, debido a que uno de los reclamos más recurrentes de la ciudadanía con respecto a la administración de justicia es, precisamente, la duración de los procesos. En el caso de la materia penal, si bien la profundización de la oralidad permitió reducir levemente la duración de los procesos, a partir del 2010 ha mostrado una tendencia al alza, llegando a las 140 semanas en promedio. En el caso de la materia contencioso-administrativa, aunque las duraciones con respecto a sus indicadores disminuyeron –puesto que antes de la reforma eran muy elevadas–, entre 2012 y 2017 se ha presentado un deterioro de este indicador, especialmente en los casos de empleo público. En cuanto a la materia laboral, pese a que aún es prematuro referirse a los resultados de la reforma, de 2016 a 2018 se observa una leve disminución en sus duraciones.

Se han realizado esfuerzos institucionales para la reducción de las duraciones; por ejemplo, en el caso de la materia penal se han aplicado rediseños en la organización de algunos despachos. En el caso de la materia contenciosa, se llevó a cabo un diagnóstico en los Tribunales Contencioso

Administrativo y Civil de Hacienda, a partir del cual se identificaron cuellos de botella que afectan la tramitación de los casos que están en las fases denominadas “esperando juicio”, “esperando audiencia preliminar” y “para revisar y espera de fecha de pase a fallo”. Dicho rediseño ya se ha implementado de forma parcial. Se debe profundizar en un mayor nivel de desagregación de este indicador en las diferentes etapas del proceso judicial, lo que indica la relevancia de contar con un mayor detalle en la información disponible.

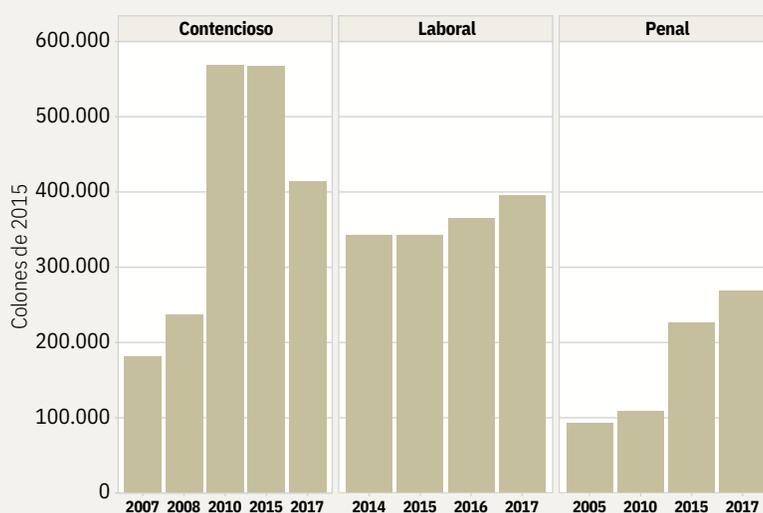
El progreso de estas reformas ha sido dispar y, por tanto, sus logros no han sido sostenidos en el tiempo, lo cual supone desafíos importantes en cuanto al cumplimiento de los objetivos trazados para cada área. El indicador que ha presentado una tendencia similar en todas las materias ha sido el de costo real por caso terminado, el cual ha mostrado un aumento sostenido en las distintas jurisdicciones. Se debe precisar que, en el caso de la materia contencioso-administrativa,

sí se registra una disminución de dicho monto para el último año registrado, sobre todo a la luz del considerable aumento que venía presentando.

Los desafíos de las reformas procesales se suman a los indicadores de desempeño de los servicios brindados por la institución, que evidencian una tendencia a acumular problemas en términos de eficiencia (entendida, esta última, como la capacidad para cumplir sus mandatos legales con el mínimo de recursos y el menor tiempo posible), medida por algunos indicadores macro disponibles.

Un primer problema corresponde a un descenso en la cantidad de resoluciones dictadas por una planilla de jueces que creció. Así, aunque se cuenta con una mayor cantidad de funcionarios y funcionarias judiciales –en este caso, con más jueces–, entre 2016 y 2018 la cantidad de casos terminados netos disminuyó en un 7%, con diferencias importantes por materias. En algunas áreas, como contravenciones, civil ordinario

### Costo por caso terminado en primera instancia, según materia<sup>a/</sup>



a/ En la materia penal el cálculo del año 2005 considera en la información de costos del año 2006 y la de casos terminados del 2005. La materia contencioso-administrativa incluye casos del Juzgado y el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo.

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Gómez Campos, 2020, con base en los informes Costo de la Justicia y el Anuario de Estadísticas Judiciales, varios años.

y notarial, en 2018 se finalizó cerca de un 20% menos de casos que en 2016. En las materias penal y cobro judicial, las dos más recurridas, las disminuciones fueron leves. Por otra parte, se evidencia que el costo por caso también se ha incrementado. Al comparar la cantidad de asuntos terminados por juez con el promedio por caso, los resultados obtenidos son desfavorables. Actualmente el Poder Judicial resuelve un 51% menos de casos por juez que en el 2000, y esta mitad de los casos le cuesta un 164,2% más. Durante 2018, el costo real por caso terminado neto judicial ascendió a 811.676 colones (deflactado con base 2015). Entre 2016 y 2018 la materia penal se mantuvo como la jurisdicción que absorbió más recursos del presupuesto judicial (34%). Es relevante señalar el crecimiento de lo penal con respecto a otras jurisdicciones que también tienen importantes volúmenes de trabajo, como laboral, cobros y civil, lo cual se debe a su mayor complejidad y a las partes intervinientes en el proceso.

Asimismo, en el período 2016-2018, la combinación de una menor cantidad de asuntos terminados por juez y un aumento en las duraciones y en la entrada neta de casos hizo inevitable un fuerte incremento en el circulante; es decir, crecieron de manera generalizada los casos que están pendientes de resolución, en fase de ejecución o con alguna resolución provisional. Se constató que el crecimiento del circulante es provocado por la materia de cobros (80%). En el período estudiado, el circulante pasó de 984.871 a 1.252.182 casos netos, lo que arroja un incremento de 267.311.

Cabe destacar que desde el *Primer Informe Estado de la Justicia* se ha hecho hincapié en que la complejidad del conglomerado judicial impide plantear valoraciones generales sobre su desempeño. Esta precaución se mantiene en la presente entrega, por lo que los indicadores macro deben tomarse como tales, ya que hay diferencias sustanciales y la información disponible no es suficiente para realizar valoraciones desagregadas de todas las funciones que atiende este conglomerado.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

### **Capítulo 4:** Tres décadas de reformas procesales en el Poder Judicial

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigaciones de base:** *A 20 años de la reforma procesal penal: cambio en varios actos, A diez años del Código Procesal Contencioso Administrativo, Primeros impactos de la Reforma Procesal Laboral en la administración de justicia, Nuevas competencias del Poder Judicial asignadas por la legislación aprobada en el período de 1990 a 2018, El rol del Poder Judicial en el diseño y ejecución de las leyes.*

Disponibles en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

**Bases de datos:** *Nuevas competencias del Poder Judicial*

Disponible en: <https://estadonacion.or.cr/base-datos/>



## Alta rotación del personal dificulta mejorar la gestión del Poder Judicial

- Se utilizó por primera vez una base de datos con 489.905 registros del período 2004-2018 para efectos del estudio, que incluye todos los movimientos del personal del ámbito jurisdiccional; pero, se encuentran registros realizados desde 1978 en adelante.
- En promedio, mensualmente se generan 2.739 acciones de personal del área jurisdiccional, con un máximo de 5.525 movimientos registrados en julio de 2017.

La alta rotación de recursos humanos en el Poder Judicial es uno de los principales desafíos de la institución, pues además de afectar su labor, perjudica el derecho a la justicia de las personas usuarias del sistema. Estos cambios frecuentes en el personal dificultan la especialización y experiencia requerida en las diferentes jurisdicciones, las capacitaciones, la curva de aprendizaje y el trato personalizado a la ciudadanía, entre otros aspectos.

Así, por ejemplo, si una persona recibe la notificación de que el juicio que ha esperado durante dos años se llevará a cabo en determinada fecha, pero en esa misma semana la jueza propietaria a cargo de su caso se enferma, se nombra sustituta por ese período de incapacidad a otra persona de una lista de elegibles. Podría suceder que esta sustitución la realice alguien que ocupa el cargo de fiscal en la Fiscalía Adjunta de Homicidios, y como la nueva fiscal también tenía audiencias programadas para esa semana, deberán nombrar, a su vez, una sustitución temporal para que atienda las acusaciones en dichos juicios.

En este caso, la sustitución podría recaer en un fiscal de una oficina territorial, que a su vez necesitará un reemplazo en dicho lugar, y así continúa la cadena. La mayoría de los movimientos analizados en este estudio concuerdan con la situación descrita anteriormente.

Por primera vez en el país, el *Tercer Informe Estado de la Justicia* ofrece datos confiables sobre el alto movimiento del personal, particularmente concentrado en las personas funcionarias que trabajan para el área jurisdiccional. Se utilizó una detallada base de datos sobre dicha rotación, con 489.905 registros administrativos, incluyendo los puestos de jueces, fiscales y defensores públicos activos desde el 2004 al 2018; pero también se incluyen datos del personal que ingresó de 1978 en adelante.

La información obtenida por medio de esta base de datos permite identificar una amplia variedad de movimientos de personal, la cual se ve reflejada en términos de nombramientos interinos y ascensos. En particular, el estudio realizado señala que durante el

período comprendido entre 2014 y 2018, se presentaron 10.573 ingresos al ámbito jurisdiccional: el 49% de ellos corresponde a puestos auxiliares, el 29% a puestos técnicos y el 11% a jueces. Además, las acciones de personal han tendido a aumentar, alcanzando su máximo en 2017, con más de 44.000 acciones que incluyen ascensos, renovación de nombramientos, egresos y sustituciones, entre otros. Esto indica que, aunque no se contraten más personas, dentro de la institución sí hay movimientos entre quienes ya estaban contratados.

El estudio también analiza la duración de los nombramientos, y muestra que la amplia variabilidad en cuanto a duración y número de casos por año complica el seguimiento del personal, su gestión y el seguimiento a las condiciones adecuadas de trabajo y reconocimiento del personal, según el desempeño.

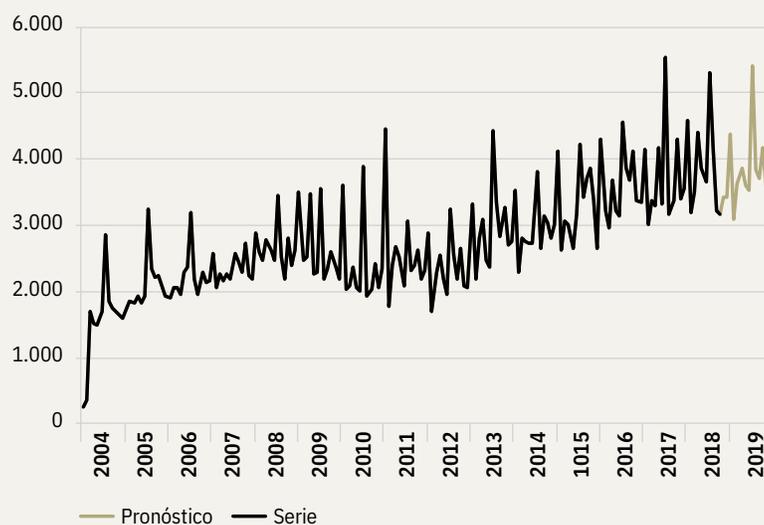
En todo el período predominan los nombramientos cortos, principalmente los de un mes o menos. Entre el año 2010 y 2018, los nombramientos cuya duración es de un día se duplicaron, pasando de 17% a 34%.

#### Meses con mayor cantidad de acciones de personal::

- ▶ Enero, abril, julio y octubre; la mayoría de ellos relacionados con períodos de vacaciones o festividades.
- ▶ 49% corresponde a desestimaciones.
- ▶ 20% cierres sin lugar.
- ▶ 20% cierres con lugar principalmente por faltas no relacionadas con corrupción (incumplimiento de deudas patrimoniales y retardo injustificado de labores).

La información sugiere que los nombramientos cortos implican un mayor desgaste en términos de gestión del talento humano, aunque signifiquen una solución momentánea ante carencias temporales de personal en ciertas áreas. Los encargados de la gestión deben tramitar contratos en muy poco tiempo y monitorear los cambios en múltiples áreas de manera constante.

### Cantidad mensual de acciones de personal en el ámbito jurisdiccional<sup>a/</sup>. 2004-2019

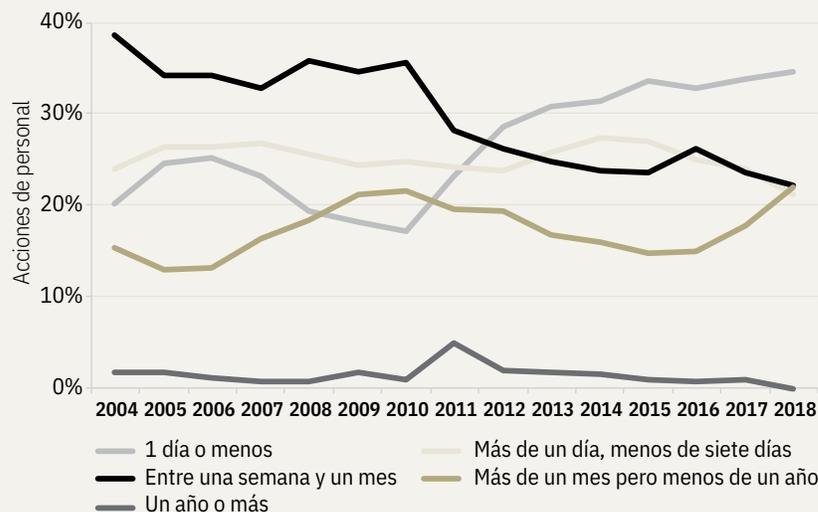


a/ Realizado mediante un análisis de series de tiempo que permite conocer patrones de comportamiento en el largo plazo, medir efectos de algún cambio estructural y hacer proyecciones a partir del conocimiento acumulado.

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Solórzano, 2019.

## Distribución de acciones de personal por período de duración y año de inicio. 2004-2018

(porcentajes)



Fuente: Tercer Informe Estado de la Justicia, 2020 a partir de Solórzano, 2019.

Con respecto a las acciones de personal mensuales, se evidencia una tendencia creciente a lo largo de los años en estudio. En promedio, se generan mensualmente 2.739 acciones, con un máximo de 5.525 que se dieron en julio del 2017.

Las acciones de personal se concentran en sustituciones y movimientos de interinos. Las sustituciones son uno de los movimientos de personal de mayor peso, pues en promedio se registran 12.900 acciones de este tipo al año, es decir, el 40% (194.051) de los movimientos registrados entre 2004 y 2018. Estas acciones tienen una duración promedio de 8,5 días con variaciones importantes. El 38% es por un período de un día o menos, seguido de las que duraron más de un día, pero menos de una semana (33%), y 25% que se extendieron por más de una semana y menos de un mes.

Al analizar quienes son las personas funcionarias que más se mueven, se evidencia que cuatro clases de puestos concentran

la mayoría de las sustituciones; los jueces han representado cerca de una cuarta parte por año, cifra que aumentó a 39% en 2017 y 2018. Los auxiliares judiciales representaron, durante el período 2004-2010, poco más del 40%. Posteriormente a este lapso, aparecen los técnicos judiciales, quienes ocupan cerca del 39% de las sustituciones anuales. La cuarta clase de puesto es la de los coordinadores judiciales, categoría que ocupa poco más del 10% de las sustituciones por año.

Esta alta rotación del personal dentro del Poder Judicial conlleva una serie de implicaciones; por ejemplo, no se pueden impartir capacitaciones para especializar a los funcionarios, ya que un día se encuentran en un área y al siguiente se movilizan hacia otra. Así las cosas, un día se ejerce como fiscal, pero la semana próxima como juez; es decir, el cambio constante de puestos le impide al personal consolidar su conocimiento para ejercer las labores que tiene asignadas.

Estas situaciones, además, afectan a las personas usuarias del sistema, particularmente en lo referido a la tutela efectiva de sus derechos. Puede suceder que alguno de los jueces suplentes no tenga conocimiento de la materia o del caso en particular, ya que no ha tenido tiempo de revisar el expediente para el juicio porque fue llamado de emergencia y sin previo aviso.

A los puestos llegan personas que no necesariamente cumplen con un criterio de idoneidad pues no pueden capacitarse en temas específicos, lo cual genera problemas en la calidad de justicia que imparte la institución.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**Capítulo 5:** Aporte especial: *Rotación del personal en el Poder Judicial* p.155

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigaciones de base:** *Movilidad de Personal en el Poder Judicial*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

## Reforzamiento de iniciativas contra la corrupción interna enfrenta problemas de coordinación y financiamiento

- Se evidencia un reforzamiento de algunos órganos de control interno, acompañado de la creación de iniciativas de prevención de la corrupción interna y promoción de la ética.
- La gestión de los entes de control interno es fragmentada; cada órgano auxiliar tiene su propia instancia con responsabilidades en esta materia, y la administración superior tiene al menos cinco entes especializados y seis comisiones relacionadas con el tema de la corrupción.

**E**l rápido aumento en la cantidad de iniciativas y mecanismos contra la corrupción interna del Poder Judicial, aunado a la estructura existente de control de la institución, enfrenta el desafío de la coordinación, un marco normativo desactualizado y problemas de financiamiento.

Entre 1992 y 2018, se han creado 22 entes o instrumentos de control interno, todos con el mismo objetivo de afrontar la corrupción dentro del Poder Judicial y minimizar los riesgos en este tema. Algunos de ellos son: la Comisión de Ética y Valores, la Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción, la Contraloría de Servicios, la Oficina de Cumplimiento, la Secretaría Técnica de Ética y Valores, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción y la Comisión Interinstitucional de Justicia Abierta, entre otros. Asimismo, han surgido una importante cantidad de iniciativas y esfuerzos preventivos, destinados a minimizar los riesgos de corrupción.

### Algunas iniciativas preventivas:

- Fortalecimiento de la capacidad humana institucional en el tema de la detección de fraude o corrupción y los métodos anticorrupción.
- Comisión Investigadora de la Penetración del Narcotráfico y el Crimen Organizado en el Poder Judicial.
- Sistema de alerta temprana.
- Reglamento para la Prevención y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés.
- Guía de conducta para empresas proveedoras de bienes y servicios.

El Poder Judicial ha gestionado muchos instrumentos e iniciativas relacionadas con los temas de transparencia, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y justicia abierta; algunas de estas iniciativas son reconocidas como pioneras y como ejemplo de buenas prácticas a seguir en el plano internacional. El reformismo en esta temática se caracteriza por la dinámica propia del conglomerado judicial, a partir de la cual cada tema es desarrollado “desde arriba” en la cúpula judicial, por un grupo limitado y con poca coordinación entre los distintos equipos de trabajo, lo cual favorece la dispersión de los esfuerzos.

- ▶ El pago de salarios concentra la mayoría de los recursos financieros de los órganos de control interno.
- ▶ En 2017 solo se asignaron a la Auditoría Interna 5.800.401 colones para capacitación, por lo que debió complementarse con recursos de la Dirección de Gestión Humana.

### Principales entes e instrumentos de control interno del Poder Judicial, según año de creación y períodos u “olas” de modernización<sup>a/</sup>

<b>Segunda ola</b>	<b>1992</b>	Comisión de Ética y Valores
	<b>1999</b>	<i>Código de Ética Judicial</i>
	<b>2000</b>	Contraloría de Servicios
	<b>2004</b>	Unidad de Control Interno
	<b>2005</b>	<i>Código de Ética del Organismo de Investigación Judicial</i>
	<b>2006</b>	<i>Sistema Específico de Valoración de Riesgo del Poder Judicial</i> Comisión de Control Interno
<b>Tercera ola</b>	<b>2007</b>	Comisión de Evaluación de Desempeño Secretaría Técnica de Ética y Valores
	<b>2010</b>	Sistema Nacional de Calidad y Acreditación para la Justicia
	<b>2011</b>	<i>Política Axiológica</i>
	<b>2012</b>	Tribunal de la Inspección Judicial (reestructuración y reglas prácticas)
	<b>2014</b>	Comisión de Transparencia y Anticorrupción Comisión de Penetración del Crimen Organizado y Narcotráfico
<b>Cuarta ola</b>	<b>2015</b>	<i>Política de Participación Ciudadana</i>
	<b>2016</b>	Comisión del Régimen Disciplinario
	<b>2017</b>	Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción (reestructuración)
	<b>2018</b>	<i>Política de Justicia Abierta</i> <i>Plan Estratégico Institucional 2019-2024</i> Grupos de trabajo de reformas urgentes: régimen disciplinario y normas éticas Comisión Interinstitucional de Justicia Abierta Oficina de Cumplimiento

a/ Se presentan en letra cursiva los instrumentos o documentos, para diferenciarlos de los entes.

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 con base en registros administrativos del Poder Judicial.

Es decir, con respecto a las capacidades del Poder Judicial para enfrentar esta problemática, el *Tercer Informe Estado de la Justicia* señala que, en su conjunto, la estructura de control interno es fragmentada, no solo por las características del conglomerado judicial, en donde cada órgano auxiliar tiene su propia instancia con responsabilidades en esta materia, sino también porque en la administración superior hay al menos cinco entes especializados y seis comisiones relacionadas con el tema. Cada órgano se interrelaciona bilateralmente con los otros despachos, pero existe escasa coordinación entre ellos, con excepción de algunos proyectos puntuales.

Las tareas asignadas a los distintos órganos tienen muchas similitudes y, de hecho, algunas de ellas se traslapan o duplican. Por ejemplo, casi todos los entes se han dedicado a impartir cursos o talleres de capacitación y a visitar despachos. En un escenario de mayor centralización y coordinación, se podrían aprovechar los recursos disponibles y generar economías de escala, unificando las actividades de capacitación y los programas de visitas preventivas.

Además, la creación constante de nuevos entes e instrumentos obliga a aplicar nuevas reglas para todo el Poder Judicial, lo cual supone una demanda significativa de recursos humanos y financieros para cubrir la diversidad de órganos internos y la amplitud territorial de la institución (15 circuitos judiciales y 846 oficinas).

En términos presupuestarios, los recursos destinados en 2017 a los cinco órganos especializados en control interno (Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción, Auditoría Interna, Tribunal de la Inspección Judicial, Contraloría de Servicios (sede central) y Secretaría de Ética y Valores), representaron cerca del 2% del presupuesto total ejecutado por la institución en aquel año. Este porcentaje excluye lo presupuestado para algunas instancias que se relacionan con estos temas, como las comisiones. Así pues, aunque el monto total no es bajo, se termina diluyendo al dividirse entre varias entidades. Al igual que en el resto del Poder Judicial, el financiamiento de estos órganos aumentó en la última década, pero sufrió una caída en 2018 debido a que la base comparativa del 2017 tuvo un incremento fuera de lo usual. Aunado a lo anterior, también se señala la escasez de recursos humanos para la atención de estos temas.

Por primera vez, las investigaciones realizadas sobre la lucha contra la corrupción en el Poder Judicial sintetizan, en un documento de análisis, las diversas iniciativas que ha promovido la institución. Así las cosas, aunque se hace un inventario de las capacidades disponibles para enfrentar esta problemática, no fue posible documentar sus resultados, debido a que, en algunos casos, son iniciativas muy recientes o en proceso de diseño, y en otros casos porque no tienen herramientas de evaluación.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

### **Capítulo 2:** *La lucha contra la corrupción dentro del Poder Judicial*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

### **Investigación de base:** *Evolución del marco jurídico e institucional de los mecanismos preventivos de faltas a la ética pública en el Poder Judicial*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>



## Órganos de control interno del Poder Judicial reciben y sancionan pocos casos de faltas al deber de probidad

- El Tribunal de Inspección Judicial registró 331 casos de faltas contra el deber de probidad en 2017, 211 en 2018 y 7 hasta abril de 2019.
- Casi la mitad de los casos resueltos por el Tribunal de Inspección Judicial se desestimó, mientras que los cierres sin lugar y con lugar representaron cerca del 20% cada uno.

El Tribunal de Inspección Judicial (TIJ), la Corte Plena y la Auditoría Interna son órganos de control interno que en los últimos años han visto reforzadas sus labores de investigación, detección y sanción de la corrupción interna en el Poder Judicial. Sin embargo, son pocos los casos de faltas al deber de probidad que se reciben y se sancionan en estas instancias.

El *Tercer Informe Estado de la Justicia* entiende el “deber de probidad” como la obligación que tienen los servidores públicos de demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que les confiere la ley, con el fin de alcanzar la satisfacción del interés público. En esa línea, el estudio efectuado seleccionó un conjunto de faltas relacionadas con este deber, identificando las que más se aproximan al fenómeno de corrupción interna.

Se analizó el desempeño de los mecanismos de control interno, a fin de buscar casos que se pudieran relacionar con corrupción interna. En concreto, se elaboró una inédita base de datos sobre las faltas al deber de

### Documentos analizados para realizar esta investigación:

- 549 resoluciones del Tribunal de Inspección Judicial (2016-2018).
- 229 actas del Consejo Superior (2014-2018).
- 76 actas de la Corte Plena (2014-2018).
- Resoluciones de la Sala Constitucional vinculadas al régimen disciplinario.

probidad, que contempló una revisión exhaustiva para obtener la información detallada sobre los elementos más relevantes.

En primer lugar, se analizó el Tribunal de Inspección Judicial (TIJ), que es el órgano disciplinario de mayor importancia en el Poder Judicial. Dicho tribunal se encarga de

aplicar el régimen disciplinario en primera instancia para casos contra personas de la judicatura o faltas más graves, y en segunda instancia para las unidades disciplinarias de los órganos auxiliares o jefaturas. En la primera instancia, la carga de trabajo se ha incrementado de manera significativa. Los trámites de la segunda instancia mantuvieron un comportamiento estable, con un promedio de 146 causas por año entre 2005 y 2018, pero alcanzaron su punto máximo en 2015, con 224 causas.

De las 549 resoluciones revisadas por el TIJ, se registraron 331 casos de faltas contra el deber de probidad en 2017, 211 en 2018 y 7 hasta abril de 2019. Esto representa solamente un 11,3% del total de asuntos ingresados al TIJ en el período 2017-2018. La mitad de las causas se siguió contra una sola persona (53%) y un tercio (33,3%) correspondió a acusaciones que implicaron a la totalidad de las personas funcionarias de una dependencia.

Se encontró que la mayor cantidad de denuncias (74,4%) se dirige al ámbito jurisdiccional (salas, tribunales, juzgados, el Centro de Conciliación y el Centro de Intervención de Comunicaciones), encontrándose una mayor incidencia en los tres circuitos judiciales de San José (51,1 %).

#### Resolución de casos del TIJ

- ▶ 49% desestimaciones.
- ▶ 20% cierres sin lugar.
- ▶ 20% cierres con lugar principalmente por faltas no asociadas directamente por faltas no asociadas directamente por incumplimiento de deudas patrimoniales y retardo injustificado de labores.

De los dieciocho tipos de faltas consideradas en el presente estudio, en el período 2016-abril 2019, el 57% de las denuncias se agrupó en dos categorías: el retardo injustificado de labores y la alteración del trámite normal para favorecer a una de las partes. La lentitud es una queja común en la administración de justicia, pero es difícil relacionarla directamente con casos de corrupción. En la alteración del trámite normal sí hay un vínculo claro con potenciales irregularidades.

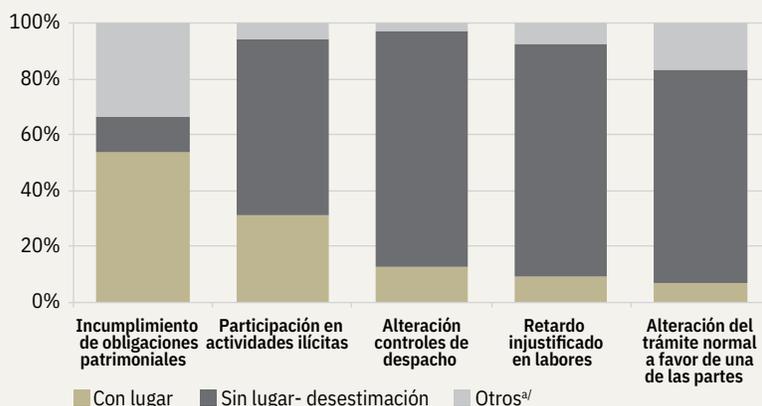
En ese sentido, debe destacarse que la mayoría de las sanciones no corresponden a las denuncias más frecuentes, sino que

#### Resoluciones emitidas por la Corte Plena sobre faltas en contra del deber de probidad de los servidores judiciales. 2014-2018



Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Zumbado, 2018, y las actas de la Corte Plena.

### Tipo de cierre en las causas disciplinarias, según faltas contra el deber de probidad. 2017- abril 2019



a/ La categoría “Otros” incluye casos terminados por declaratorias de incompetencia, archivo y rechazos de plano.

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 con base en los expedientes del TIJ del período 2017-abril 2019.

se concentran en el incumplimiento de obligaciones patrimoniales (no pago de deudas) y la realización de actividades indebidas durante períodos de incapacidad laboral. Ambas faltas se castigan con la suspensión sin goce de salario, siendo este el castigo más frecuente (45 de los 108 casos identificados), seguido de la amonestación escrita, con un total de 31 causas.

El Tribunal de la Inspección Judicial cuenta con cinco investigadores y un presupuesto restringido, lo que hace difícil recabar suficiente prueba y establecer con certeza la comisión de faltas leves, graves o gravísimas. Las visitas *in situ* –claramente un mecanismo preventivo y disuasivo importante– son realizadas por cuatro personas en todo el país.

Por su parte, la Corte Plena tiene la competencia de sancionar por faltas o retrasos graves a un grupo específico de servidores judiciales, concretamente, si se trata de personas magistradas, Fiscal General, Director o subdirector del OIJ, funcionarios del Tribunal de la Inspección Judicial, miembros del Consejo Superior y funcionarios acusados de “retardo o errores graves e injustificados en la administración de justicia”. En esta línea, en el período 2014-2018,

la Corte Plena atendió 76 causas disciplinarias. En 56 de los 76 casos se consideró que no existía mérito para la aplicación de una medida disciplinaria; es decir, se desestimó la acusación. Además, en un lapso de cinco años, únicamente en 10 de los procesos examinados la Corte Plena aplicó una sanción por faltas al deber de probidad. Dichos asuntos se referían, específicamente, a relaciones entre los funcionarios que rozaban las funciones del cargo (5) y alteración de algún trámite para favorecer a una de las partes (5). En ocho de estos casos se sancionó con suspensión sin goce de salario, pero en los dos restantes se utilizó una advertencia y una amonestación escrita, es decir, no hubo revocatorias de nombramiento.

Con respecto a la Auditoría Interna, este órgano tiene la potestad de hacer recomendaciones a las diversas instancias del Poder Judicial, con el objetivo de facilitar y mejorar sus procesos de gestión ante posibles riesgos de corrupción. La cantidad de recomendaciones emitidas anualmente por la Auditoría Interna pasó de 110 en 2015, a 74 en 2018. Esta notable disminución se atribuye a una creciente complejidad de los casos atendidos, así como a dificultades operativas.

En los informes de labores desde 2013, la Auditoría solo detectó seis relaciones de hecho (compilaciones de actos, hechos acciones y omisiones, ligados por un nexo de causalidad a una falta de carácter administrativo o a determinar responsabilidades) en un plazo de seis años: dos informes en 2018 y cuatro en 2016.

#### **Resolución de casos del TIJ**

- ▶ 49% desestimaciones.
- ▶ 20% cierres sin lugar.
- ▶ 20% cierres con lugar principalmente por faltas no asociadas directamente (incumplimiento de deudas patrimoniales y retardo injustificado de labores).

## **PARA MÁS INFORMACIÓN**

**Capítulo 2:** *La lucha contra la corrupción dentro del Poder Judicial*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigación de base:** *El régimen sancionatorio del Poder Judicial.*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

## Análisis de delitos relacionados con corrupción revela dificultades de sanción

- Solo uno de cada diez casos relacionados con temas de corrupción llegaron a la etapa de juicio.
- Pocos delitos de corrupción son juzgados bajo la tipificación establecida en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: solamente el 10% aplicó la normativa más reciente (38 casos de 370)

El *Tercer Informe Estado de la Justicia* realizó un análisis detallado de 370 expedientes, tipo censo, correspondientes a los casos de corrupción que fueron cerrados en 2017, para conocer sus principales características y las rutas que siguen desde que ingresan al Poder Judicial y hasta que se cierran.

Este estudio analizó la respuesta del Poder Judicial a las denuncias relacionadas con corrupción que recibe por los distintos canales disponibles.

Para ello, se seleccionaron un conjunto de delitos contenidos en el Código Penal y en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y se procedió a identificar todos los casos que involucraban delitos de ese tipo.

La respuesta del Poder Judicial frente a esta problemática involucra tres momentos: cómo se reciben las denuncias, cómo se procesan y cómo terminan los casos.

### Delitos incluidos en el estudio:

El estudio incluyó la búsqueda de 37 tipos de delito, de los cuales solamente se encontraron casos para 22 tipos. De esos, los más frecuentes son los siguientes: peculado, incumplimiento de deberes, prevaricato, concusión, tráfico de influencias, penalidad del corruptor, enriquecimiento ilícito y malversación. Véase definiciones en el capítulo 3 del informe.

El primer momento implica la recepción de las denuncias a través de los canales disponibles en el Poder Judicial –puede ser, incluso, un caso abierto de oficio por el Ministerio Público. En los últimos años, además de los canales convencionales del Ministerio Público, la Inspección Judicial,

la Contraloría de Servicios y del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el Poder Judicial ha promovido nuevos mecanismos de denuncia, entre ellos, una línea telefónica gratuita, un WhatsApp y formularios en sus páginas web. El estudio realizado evidenció que muchos de los casos cerrados en 2017 ingresaron varios años antes, cuando no se contaba con los nuevos canales para presentar las denuncias, por lo que está pendiente valorar el impacto que han tenido en el volumen de denuncias.

De acuerdo con la información disponible de ese año, desde que se comete el delito hasta que es efectivamente denunciado en el Ministerio Público, transcurren en promedio 563 días. Es un período relativamente extenso que plantea un desafío, considerando que cuanto más tiempo transcurra, mayores serán las dificultades para recolectar evidencia y contar con testigos.

El siguiente paso se refiere a la forma en que se procesan los casos relacionados con corrupción. En esta etapa, el Ministerio Público decide cómo proseguir, califica los hechos del delito por investigar y, cuando lo amerita, solicita un informe al OIJ para preparar la acusación. Uno de los principales cuellos de botella en este paso es la cantidad de días transcurridos entre la entrega del informe por parte del OIJ y la interposición de una denuncia ante el juzgado: la duración promedio es de 440 días, para un total de 160 casos (50%) que requirieron algún informe de la policía judicial.

El procesamiento de los casos de corrupción también permitió identificar cuáles son los delitos más frecuentes. Así, entre los 370 expedientes analizados, destacan cinco delitos que agrupan el 77% de los casos terminados en 2017. En cuanto a los asuntos que ingresan al juzgado, sobresale el delito de peculado, con 108 expedientes (32%), el cual se refiere a la sustracción o uso irregular de recursos públicos para beneficio propio o de terceros. En segundo lugar, aparece el delito de incumplimiento de deberes, con 84 expedientes (25%). En los procesos que llegan hasta el Tribunal cambia un poco el perfil de los delitos más frecuentes, pues destacan aquellos relacionados con

#### **Perfil de las personas denunciadas por corrupción**

- ▶ **Acusaciones relacionadas con delitos de cuello blanco.**
- ▶ **Principalmente son hombres con edades entre los 30 y los 49 años.**
- ▶ **Cerca de la mitad tiene educación universitaria (48,24%).**
- ▶ **Una cantidad importante de las personas denunciadas corresponde a funcionarios del Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.**

peculado, penalidad de corruptor y concusión (solicitar una dádiva).

Cabe resaltar que en las acusaciones realizadas por parte de la Fiscalía y los querellantes, se utiliza poco los tipos creados en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. De hecho, se constató que solo en el 10% de los casos se utilizó la normativa más reciente. De esos 38 asuntos, 23 fueron por el delito de tráfico de influencias, pero ninguno llegó a la fase de juicio en Tribunales.

Además, otra de las dificultades reconocidas en este paso es la complejidad de algunos delitos. Ejemplo de ello es el caso del tráfico de influencias, para el cual se han encontrado deficiencias normativas y prácticas que dificultan su persecución efectiva y entraban la adecuada penalización de dicha conducta, al punto de que, desde su creación en 2004, nunca se ha sancionado a nadie por este delito.

Otro hallazgo relevante, a partir del procesamiento dado a los expedientes, es la forma de cierre de los asuntos analizados en 2017. Para ese año, un 14,7% de los casos de corrupción se cerraron por medio de un archivo fiscal. Esto quiere decir que si

no hay un imputado conocido, no se puede identificar al responsable de haber cometido el supuesto delito.

En el tercer paso del proceso, si el asunto supera el primer filtro del Ministerio Público, puede avanzar hacia la fase intermedia, en la cual la Fiscalía solicita al juez de proceso la aplicación de una de las siguientes opciones: solicitar la apertura de un juicio, solicitar una desestimación o sobreseimiento, o aplicar una medida alterna de resolución.

Los resultados del estudio muestran que para el 2017 solo uno de cada diez de los casos relacionados con corrupción llegó a la etapa de juicio; además, las dos formas de concluir más comunes son las desestimaciones y los sobreseimientos, con un 46% cada una. La mayoría de las desestimaciones se dan por atipicidad de los hechos denunciados, mientras que los sobreseimientos se dan por alguna de las siguientes razones: la prueba recabada no permite demostrar que el hecho se realizó o que fue cometido por la persona denunciada, los hechos ya han prescrito o se ha procedido

**De las 33 sentencias relacionadas con casos de corrupción en el Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública en 2017:**

- 12 fueron condenatorias.
- 14 absolutorias.
- 4 sobreseimientos (dos por medidas alternas).
- 3 fueron anuladas.

a la aplicación de medidas alternas (suspensión del proceso a prueba, reparación o conciliación).

Los casos que sí llegan a juicio se trasladan al Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública; no obstante, y según el estudio efectuado, solamente un 7% de los 370 casos terminaron con una sentencia en 2017 y solo un 3% fueron condenatorias.

**Casos terminados asociados a delitos de corrupción en delitos más frecuentes, según resultado de los casos. 2017**



Fuente: Tercer Informe Estado de la Justicia, 2020, con base en con base en García et al., 2019.

Por otra parte, el análisis de expedientes realizado en 2017 concluye que los delitos más denunciados son los que menos se sancionan; ejemplo de ello es el delito de peculado. En el Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial de San José, el tipo de delito que más se resuelve corresponde a peculado, con 109

casos; incumplimiento de deberes, con 94, y prevaricato, con 37. Por su parte, en el Tribunal de Juicio de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública del II Circuito Judicial de San José, se registraron 9 casos de peculado y 9 de cohecho propio, mientras que el delito de concusión arrojó un total de 8 casos.

### PARA MÁS INFORMACIÓN

**Capítulo 3:** *La sanción penal de la corrupción*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigación de base:** *Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República*

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

## Resolución final de casos de corrupción muestra una duración elevada

- El 10% de los casos de corrupción en el Poder Judicial superaron los 2.547 días calendario.
- La duración promedio entre el inicio del caso y la resolución de los delitos de corrupción es de 758,5 días.

La duración de los procesos penales en materia de corrupción, especialmente en los casos de alto perfil, es elevada; contar con una resolución final en firme toma tiempo.

De acuerdo con el *Anuario de Estadísticas del Poder Judicial*, los procesos penales en el 2017 tuvieron una duración promedio de 32 meses –una vez que han pasado por primera instancia en los tribunales unipersonales–, y 35 meses si han llegado a un tribunal colegiado. Dicho promedio no muestra valores extremos, lo cual se explica por el tipo de delitos y su respectiva complejidad; por ejemplo, no es lo mismo un proceso penal por hurto de un teléfono celular que un delito de crimen organizado.

En materia de corrupción, si bien el censo realizado por el *Tercer Informe Estado de la Justicia* a los expedientes de los casos cerrados en el año 2017 determinó que entre el inicio del caso y la resolución de los delitos de corrupción la mediana para cualquier tipo de terminación (desestimaciones, sentencias, etc.) es de 758,5 días (25 meses aproximadamente), se constató que el 10% de los casos superaron los 2.547 días calendario.

El estudio efectuado encontró que el tipo

de terminación afecta directamente el dato de las duraciones, como es de esperar, se dan en etapas distintas del proceso. Así las cosas, mientras que alrededor del 40% de los casos terminados en desestimaciones tardan menos de 311 días calendario desde el inicio hasta la resolución, en los sobreseimientos (suspensión por parte de un juez o de un tribunal de un procedimiento judicial, por falta de pruebas o por otra causa), más del 70% registra duraciones iguales o superiores a 756 días calendario. Por su parte, las duraciones de los casos que prescriben son, en varias fases del proceso, entre dos y cuatro veces más altas que las de aquellos que no prescriben.

Es preciso destacar que la prescripción ocurrió en el 8% de los casos juzgados y constituye uno de los riesgos de tutela efectiva de derecho identificados en este Informe, pues supone un estado de indefensión y la carencia de una resolución de fondo legalmente argumentada por parte de un juez competente. Además, en este tema en concreto, el hecho de que los casos prescriban no solo fomenta la sensación de que existe impunidad, sino que debilita la denuncia como una herramienta fundamental para el combate de la corrupción. Aunado a ello, debe señalarse que los casos muestran mayor nivel de prescripción en

juzgados que en tribunales, y esto es aún más marcado cuando el delito es el incumplimiento de deberes (que tiene un plazo de prescripción de dos años). Ahora bien, es importante mencionar que en el 86% de los casos examinados no se identificó una fecha de prescripción explícita en el expediente.

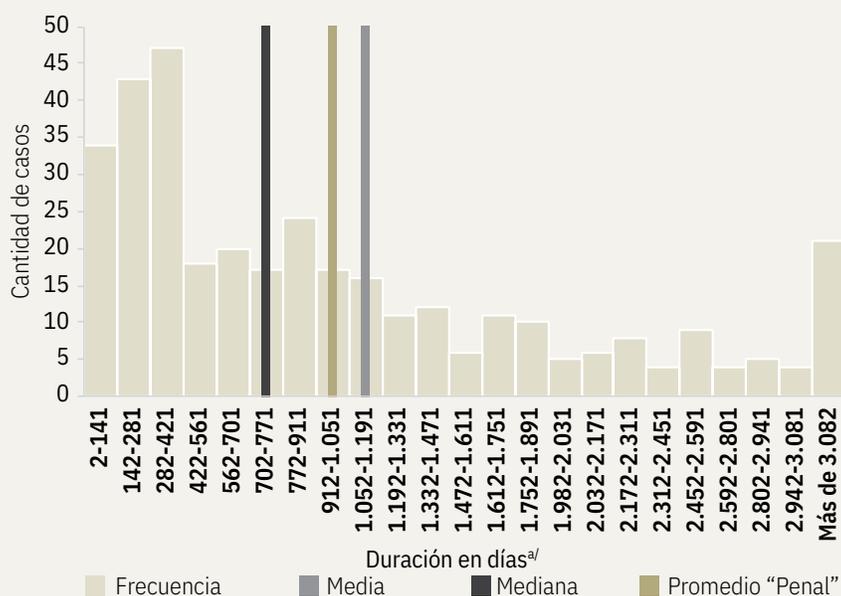
Los plazos más extendidos se identificaron en los siguientes pasos. Primero, durante la etapa preparatoria de investigación se identificó que desde la fecha de entrega del informe del Organismo de Investigación Judicial hasta la fecha de traslado del Ministerio Público al Juzgado, en promedio la Fiscalía tardó 543 días en los 135 casos

que tuvieron dicho informe (en un caso, la duración máxima fue de 3.091 días). Segundo, en la etapa intermedia, desde el ingreso del expediente hasta la resolución del juzgado se contabilizó un promedio de 446 días, con un máximo de 3.865 días.

El estudio sobre la duración de los procesos asociados a delitos de corrupción evidenció que en la sucesión de pasos entre las distintas instancias del conglomerado judicial, ningún trámite tuvo una duración promedio inferior a 170 días; es decir, que ese es el tiempo mínimo que tarda un movimiento de expediente para pasar de un escritorio a otro.

### Duración entre el inicio del caso y la resolución en primera instancia de casos terminados asociados a delitos de corrupción. 2017

(n=352 expedientes)



Nota: La línea vertical en color "negro" corresponde a la mediana, un indicador que divide el conjunto ordenado de datos exactamente a la mitad. El valor de la mediana es el punto en el cual la mitad de las observaciones está por encima del valor y la otra mitad está por debajo del valor. La línea en color "gris" corresponde a la media o promedio que se obtiene sumando todas las duraciones y dividiéndolas por el número de casos. La duración mediana es inferior al promedio porque el promedio está afectado por duraciones extremo que tienden a ser duraciones bajas. El promedio de la materia "Penal" corresponde a tribunales ordinarios (sin flagrancia), incluye etapa preparatoria y etapa de juicio.

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020, con base en con base en García et al., 2019.

### PARA MÁS INFORMACIÓN

#### Capítulo 3: La sanción penal de la corrupción

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

#### Investigación de base: Muestreo de expedientes de delitos relacionados a corrupción y casos de Supremos Poderes de la República

Disponible en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>

## Nuevas herramientas de inteligencia artificial permiten clasificación estandarizada de los temas de sentencias dictadas por la Sala Constitucional

- Los niveles de error, calculados con diversas métricas, son mínimos en estas herramientas: más del 95% de los documentos se procesan correctamente.
- En el período 1989-2018, los temas que contabilizan la mayor proporción de recursos de amparo fueron: trabajo, salud, petición, pronta resolución y pensión.

Por primera vez en el país, el uso de herramientas de inteligencia artificial y análisis automatizado de texto (*text analytics*), para un estudio especial del *Tercer Informe Estado de la Justicia*, permitió realizar una clasificación estandarizada de los temas de las más de 350.000 resoluciones emitidas por la Sala Constitucional entre 1989 y 2018.

Lograr la clasificación temática de cada resolución ha sido un desafío constante para el Poder Judicial; además, es común que los sistemas de jurisprudencia de muchos países presenten debilidades en ese ámbito. En Costa Rica, no fue sino hasta el año 2013 que el Centro de Jurisprudencia de la Sala creó un manual con 38 temas únicos, que empezó a aplicar desde entonces. Pese a este avance, no era posible reclasificar las sentencias de los años anteriores al 2013, pues carecían de estandarización.

El aporte especial del más reciente *Informe Estado de la Justicia*, a través de la aplicación de procesamiento de *text analytics* e inteligencia artificial, fue fundamental para lograr la estandarización de los temas y, de ese modo, obtener y cruzar información valiosa que de otra manera sería imposible

obtener; sobre todo si se considera que acometer manualmente semejante tarea es prácticamente imposible.

Se desarrolló un modelo computacional mediante redes neuronales, utilizando los mismos criterios empleados por las personas funcionarias de la Sala Constitucional, a partir del cual se procedió a clasificar las sentencias del 2013 en adelante. Se cruzó información de la base de datos del Programa Estado de la Nación con la suministrada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial.

El modelo creado “aprendió” a clasificar con base en el manual de 38 temas aplicado a las resoluciones a partir de 2013, con lo cual se procedió a diseñar un clasificador automático que se aplicó a todos los documentos desde 1989. Esto permitió estandarizar todas las resoluciones de la Sala Constitucional por temas, a partir de la lista vigente en el Centro de Jurisprudencia. Cabe destacar que los niveles de error en estas herramientas automatizadas, calculados con diversas métricas, son mínimos: el procesamiento correcto se da en más del 95% de los documentos.

Este análisis especial de las sentencias emitidas por la Sala Constitucional entre 1989-2018, por medio de estas nuevas herramientas de inteligencia artificial, se enfocó en el estudio de las resoluciones de los recursos de amparo. Se seleccionó este tipo de recurso porque es el más utilizado por la ciudadanía para presentar sus reclamos ante el ente constitucional (83,8% del total de actos registrados para los últimos treinta años) y su objetivo es asegurar que se le garanticen los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política, las normativas y los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos.

La información recopilada también permitió conocer el comportamiento mensual de las resoluciones dictadas. La mayor cantidad se emitió, en orden de importancia, durante los meses de abril de 2008, febrero de 2009, mayo de 2006 y setiembre de 2003. Se trata de lapsos en los que la cantidad de fallos estuvo más de dos veces por encima del promedio registrado para el período analizado (735).

Gracias a la clasificación temática estandarizada se pudo corroborar que, durante los treinta años analizados, los temas que contabilizan la mayor proporción de recursos de amparo son: trabajo, salud, petición, pronta resolución y pensión (57,8%). Se observan diferencias entre subperíodos; así, entre 1989 y 1998, los asuntos sobre trabajo, petición, propiedad, municipalidad y pensión representaron el 58,5% del total de resoluciones dictadas. Esa fue una etapa de afianzamiento del sistema de la Sala Constitucional. Entre 1999 y 2008 aumentó el peso de los reclamos por el cumplimiento efectivo del derecho a la pronta resolución (creció 5,2 puntos porcentuales) y por pensiones (2,7 puntos porcentuales). En la última década, se registra una fuerte presencia de los procesos asociados al derecho a la salud (20,1%), tema que se posicionó como el segundo con más acciones generadas después de trabajo (24%).

Otro hallazgo relevante gracias al análisis efectuado, corresponde a los artículos de la Constitución Política más mencionados en las resoluciones de los recursos de amparo emitidos por la Sala Constitucional. Los tres

#### **Artículos más utilizados por la Sala Constitucional, según principales áreas temáticas:**

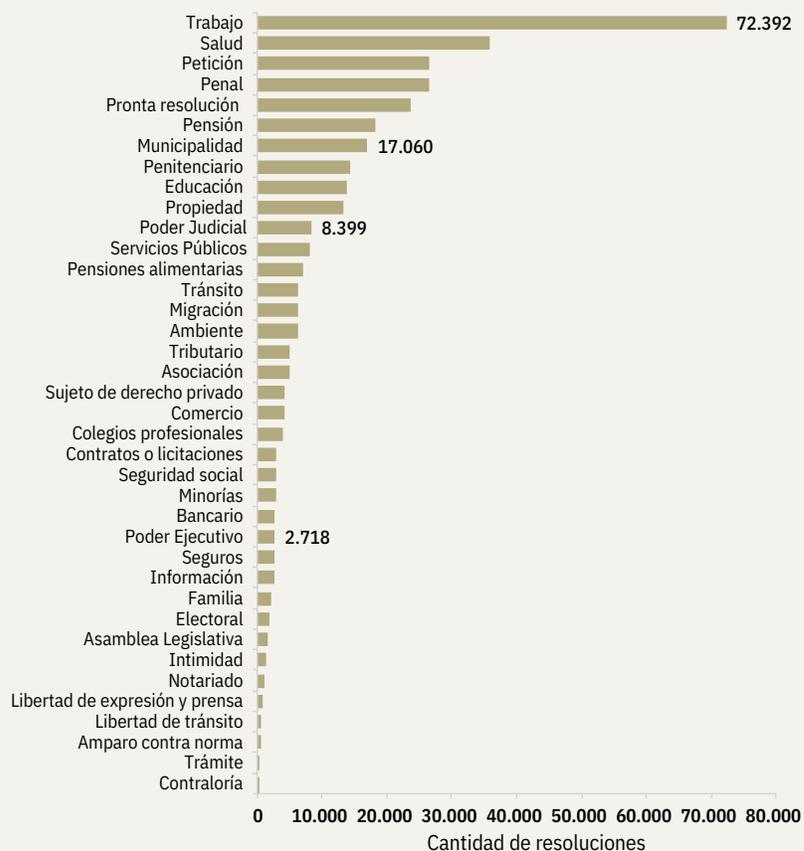
- ▶ **Artículos 27 (derecho de petición) y 41 (derecho de justicia pronta y cumplida) usados para justificar diversidad de asuntos asociados con salud, pensión o trabajo.**
- ▶ **Artículos 11 (deberes de los funcionarios públicos), y 73 (seguridad social) se focalizan en pocos temas: cuando las causas están ligadas a situaciones en las que la persona demanda una pronta resolución a su causa o situación.**

artículos más citados figuran en el capítulo 1 de la Carta Magna, referido a los derechos y garantías individuales; a saber: los artículos constitucionales 41 (justicia pronta y cumplida), 27 (petición) y 21 (respeto a la vida humana), en orden de mención por los amparos. En conjunto, estos reúnen el 55,3% del total de referencias.

Para este *Tercer Informe Estado de la Justicia*, y utilizando las técnicas de la ciencia de datos, se llevó a cabo un primer estudio sobre la evolución de la jurisprudencia de la Sala Constitucional relacionada con el derecho al agua.

En concreto, se utilizó la base de datos PEN sobre resoluciones constitucionales para extraer un conjunto que estuviera relacionado directamente con el derecho al agua. Aunque en la clasificación temática no existe el agua como tema, pues está subsumido en categorías más amplias como ambiente, servicios públicos, salud, etc., fue posible, por medio de un ejercicio que implicó una búsqueda automatizada en la base, localizar frases relevantes, a saber: derecho al agua, derecho humano al agua, derecho fundamental y servicio de agua. En total se detectaron 4.087 resoluciones para el período 1989-2018, de las cuales el 93% son recursos de amparo.

## Resoluciones de la Sala Constitucional por tema<sup>a/</sup>. 1989-2018



a/ Son los temas que se obtuvieron tras la estandarización automatizada de la clasificación temática con 38 Ítems definida por la misma Sala Constitucional.  
Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 a partir de Obando, 2019.

En cuanto a los resultados, se pueden identificar tres períodos distintos. La primera década de la Sala Constitucional, en la que el número de casos relacionados con derecho al agua era muy pequeño y casi todo se rechazaba. En 1998 inicia un período distinto, con un aumento significativo de casos y más probabilidades de resolverlos con lugar, aunque dicha capacidad es mínima. A partir del año 2008, se superan las 250 resoluciones al año y la tasa de éxito sube. Aunque la mayoría de los casos son rechazados o declarados sin lugar, el estudio busca conocer si los casos exitosos (los

declarados con lugar) corresponden a algún tipo especial que los distingue. Para ello, se recurrió de nuevo a procesamientos con algoritmos computacionales que permitieron cruzar varias características de los expedientes y se logró identificar que, por ejemplo, el encuadre jurídico que menciona el derecho de petición o el que tiene involucrado un asunto municipal son los tipos de caso con más posibilidades de ser resueltos con lugar. Se comprobó, asimismo, que si la resolución menciona varios artículos combinados, también hay más probabilidad de que el recurso sea declarado con lugar.

### PARA MÁS INFORMACIÓN

**Capítulo 7: Aporte especial: Nuevas herramientas para el análisis de datos judiciales** p.219  
Disponible en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigación de base: Extracción de Información Textual de las Resoluciones de la Sala Constitucional de Costa Rica**  
Disponible en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>



## Modo de gestión y reformas procesales del Poder Judicial se caracterizan por su estilo “magistrado céntrico”

- Generalmente, un magistrado o magistrada asume un tema y apadrina una reforma específica, cuyo proceso de elaboración y aprobación en la Corte sería imposible sin su apoyo.
- Según los datos de 2018, existen 134 comisiones en el Poder Judicial, en su mayoría integradas por magistrados y magistradas, sin variación desde 2014.

La Corte Suprema de Justicia, ha mantenido su característico impulso reformista desde el inicio de la modernización judicial en los años noventa. El estudio de las reformas procesales, realizado para el más reciente *Informe Estado de la Justicia*, identificó que este reformismo, así como el modo de gestión de la institución, se caracterizan por un estilo “magistrado-céntrico”.

Este estilo se caracteriza por lo siguiente: un integrante de la Corte, por lo general un magistrado o magistrada, o un grupo pequeño, asume un tema y apadrina una reforma específica, cuyo proceso de elaboración y aprobación en la Corte sería imposible sin su impulso.

Muchas de las nuevas leyes y competencias atribuidas al Poder Judicial han sido específicamente generadas en la Corte Suprema. Las principales reformas procesales, a saber, la penal, la contencioso-administrativa y las administrativas, como la reorganización de los tribunales, no son impuestas desde afuera, sino que se originaron en la institución.

La persona impulsora comparte o coordina mínimamente con otras dependencias o comisiones judiciales. Además, en la elaboración de la reforma se pasan por alto las condiciones institucionales requeridas para su implementación: personal, tecnología, capacitación u otros requerimientos.

Dicho modelo reformista presenta una desconexión entre los tomadores de decisiones que ostentan el más alto rango político, como los magistrados o magistradas, y las capacidades técnicas instaladas en la institución para la implementación de las reformas. Esto, a su vez, ha generado dificultades importantes en términos de gestión y cumplimiento de objetivos, a pesar de la pertinencia que suponen dichas iniciativas para el sistema de justicia costarricense.

La desconexión de origen dificulta el desarrollo de la reforma con todo su potencial. Como consecuencia de las acciones reformistas “magistrado-céntricas” distribuidas en áreas específicas, los resultados positivos no contribuyen a desplegar una visión estratégica compartida.

Este estilo “magistrado-céntrico” no solo está presente en las reformas, sino también en el modo de gestión de la institución: en políticas judiciales, proyectos y comisiones. Aunado a ello, el crecimiento del Poder Judicial ha implicado un incremento en la cantidad y complejidad de las labores administrativas. En esa línea, se evidencia una concentración en las funciones de los magistrados y magistradas, quienes participan directamente en los distintos consejos y en la toma de decisiones que se da en cada uno de ellos (presiden el Consejo Superior, el de la Judicatura y el Laboral) y en las comisiones de trabajo, que encabezan o integran junto con otros funcionarios.

Estas instancias gestionan recursos y dan lineamientos para áreas de trabajo muy importantes, labor que realizan con bastante independencia y en forma paralela a la Corte Suprema. Según los datos de 2018, las magistradas y los magistrados han creado 134 comisiones que se mantienen vigentes, y en la mayoría forman parte, sin variación desde 2014. Hay 41 comisiones activas que dependen directamente

de la Corte: 16 que dependen del Consejo Superior, 17 del Consejo de la Judicatura y 17 comisiones autónomas. Aunque no hay un listado de las personas que integran cada comisión, se registran casos de magistraturas que participan hasta en diez comisiones simultáneamente.

El *Informe Estado de la Justicia* ha señalado que el Consejo Superior se encuentra sobrecargado, lo cual dificulta los apoyos que puede dar a la Corte Plena en cuanto a alivianar el exceso de trabajo, puntualmente en temas administrativos. Desde el 2015 se señaló que este órgano se encontraba saturado por una gran cantidad de asuntos, especialmente de tipo “microadministrativo”. De hecho, con base en la información del periodo 2016-2018, el panorama no parece ser muy distinto para el Consejo Superior, pues la cantidad de temas que se resuelven en dicha instancia excede sus capacidades de toma de decisiones.

Entre las funciones que demandan una mayor cantidad de tiempo por parte del Consejo Superior se mencionan, entre

### Estado de los productos propuestos en cada comisión de reformas urgentes al Poder Judicial

Comisiones	Productos		
	Propuestos	Entregados	Aprobados
Establecimiento de la carrera fiscal y requerimientos en la presentación del informe anual del Fiscal General	2	2	1
Reforma a la carrera judicial	3	3	0
Carrera de la defensa pública	2	2	0
Inicio y procedimiento para un diálogo permanente con la sociedad civil	3	3	0
Selección de magistrados y magistradas con garantía de independencia e idoneidad técnica y ética	3	3	0
Evaluación del desempeño	3	3	1
Reforma al régimen disciplinario	7	7	3
Protocolos de conducta para el personal judicial	2	2	2
Plan de reforma integral y estructural del proceso penal y lucha contra la corrupción	4	0	0
Plan para concentrar a la Corte Plena en la atención de aspectos macro de gobierno y definición de políticas generales	1	1	0

Fuente: *Tercer Informe Estado de la Justicia*, 2020 con datos del Poder Judicial, 2020a. Consultado en el mes de febrero.

otras, la participación de sus miembros en diferentes comisiones a nivel institucional. En el 2015, por ejemplo, se participó en un total 37 comisiones de trabajo; para el 2018 se reportó una leve disminución, pues se pasó a 33 espacios, pero se mantiene una concentración en los temas de gestión. Una parte muy importante de la carga de trabajo que recibe el Consejo corresponde a los procesos disciplinarios.

Incluso para responder al episodio de crisis del gobierno judicial, la Corte Suprema optó por la creación de nuevas comisiones. Con el fin de mejorar las funciones del Poder Judicial, la Corte Plena decidió, en 2017, implementar reformas puntuales orientadas a modernizar la institución. Estas áreas se constituyeron en mesas urgentes de trabajo y cada una propuso una serie de mejoras en diez ámbitos estratégicos. Al cierre de edición del más reciente *Informe Estado de la Justicia*, se contabilizaban treinta productos propuestos en todas las mesas, de

los cuales se han entregado veintiséis para su discusión en Corte, y se han aprobado solamente siete.

Entre los productos aprobados se encuentra la Ley para la Carrera Fiscal del Ministerio Público, que regula procedimientos de reclutamiento, selección, nombramiento y promoción. El documento se encuentra en la agenda de la Asamblea Legislativa. El resto de los productos aprobados son: Reglamento del sistema de la evaluación y rendición de cuentas, Guía General Procedimiento Disciplinario Administrativo en el Poder Judicial, Reglas prácticas para el ejercicio del régimen disciplinario por la Corte Plena, Código de Ética Judicial, Proyecto de reglamento “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial” y Divulgación pedagógica de los “Principios de Bangalore sobre la conducta judicial”.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**Capítulo 1:** Sinopsis

**Capítulo 5:** El Poder Judicial en su función administrativa  
Disponibile en <https://estadonacion.or.cr/informes/>

**Investigación de base:** *El rol del Poder Judicial en el diseño y ejecución de las leyes*  
Disponibile en <https://estadonacion.or.cr/investigaciones/>



EN CONVENIO CON



[www.estadonacion.or.cr](http://www.estadonacion.or.cr)

 @EstadoNacion  
 EstadoNacion  
 EstadoNacion